

vías públicas en las que tienen atribuida la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.

2. Estructura organizativa de la entidad

Desde el punto de vista orgánico, la Jefatura Central de Tráfico se articula en dos niveles, Servicios Centrales y Servicios Periféricos, más la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que funcionalmente depende del Organismo para ejercer sus funciones en materia de vigilancia de la circulación.

Es una organización con una relevante estructura periférica, que presenta importantes grados de descentralización en la gestión administrativa en el ámbito de las competencias del Organismo, bajo la supervisión y directrices de los Servicios Centrales.

En cuanto a la perspectiva de su gestión económica, los ingresos presentan así mismo un alto grado de descentralización, siendo las Jefaturas de Tráfico las encargadas de la recaudación de la mayor parte de ingresos: tasas y multas principalmente. Respecto a la gestión de expedientes de gastos, se centralizan en los Servicios Centrales.

1. Servicios Centrales.-La estructura y competencia de los Servicios Centrales se definen en el artículo 10 del Real Decreto 1599/2004, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior.

A los Servicios Centrales se inscriben la Secretaría General y las correspondientes Subdirecciones Generales que, además de las habituales cuestiones administrativas, asumen competencias de carácter técnico.

Su organización es la siguiente:

Secretaría General:

Asume y coordina diversas funciones, de índole económica, de personal y de inspección de servicios, a través de las siguientes unidades:

Subdirección General Adjunta de Recursos Humanos: Se encarga de la administración del personal, así como de su organización, empleo y formación, y el seguimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Subdirección General Adjunta de Administración Económica: Lleva a cabo la elaboración y gestión presupuestaria de gastos e ingresos, así como la contabilidad. También realiza proyectos de obras y de mantenimiento del patrimonio del Organismo.

En este Ejercicio se ha finalizado el inventario de inmuebles, contando ya con los datos actualizados correspondientes al registro de inmuebles, tanto en lo que respecta a su titularidad como a sus valoraciones y amortizaciones. Esto ha supuesto unos ajustes contables detallados en los informes de las variaciones del inmovilizado no financiero.

Unidad de Inspección y Calidad de los Servicios: Realiza las funciones de inspección y control a nivel interno.

Subdirección General de Gestión del Tráfico y Movilidad: Se encarga de desarrollar las funciones sobre regulación, disciplina y seguridad del tráfico, así como la ejecución de la infraestructura necesaria.

Subdirección General Adjunta de Circulación: Propone las instrucciones a impartir a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que funcionalmente dependen del Organismo.

Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos: Es responsable de los sistemas informáticos del Organismo a nivel Central y Periférico, así como del desarrollo de nuevos sistemas, mantenimiento y adaptaciones de los existentes.

Subdirección General de Educación, Divulgación y Formación Vial: Desarrolla las funciones de regulación de las pruebas teóricas y prácticas para la obtención de licencias y permisos de conducción, la aplicación del régimen de autoescuelas y reconocimiento psicofísico, y de las materias relativas a divulgación y educación vial en general.

Observatorio Nacional de Seguridad Vial: Es la responsable de la estadística de accidentes de tráfico e investigación en su sentido más amplio, estando adjunta a ella la Secretaría Permanente del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial, que elabora el Plan Nacional de Seguridad Vial, de carácter anual, y que recoge las principales actuaciones de los Organismos Públicos en dicho ámbito.

Subdirección General de Normativa y Recursos: Le corresponde la realización de estudios, propuestas y la elaboración de anteproyectos y disposiciones sobre tráfico y seguridad vial, así como la tramitación y propuesta de resolución de recursos contra resoluciones sancionadoras en materia de tráfico.

Cuenta con una Subdirección General Adjunta de Recursos.

2. Servicios Periféricos.-Están formados por las Jefaturas Provinciales, una por cada provincia, además de las Locales de Ceuta y Melilla y las oficinas Locales de Sabadell, Gijón, Ibiza, Menorca, Cartagena, La Palma, Lanzarote, La Línea de la Concepción, Santiago de Compostela y Vigo.

En relación con su estructura organizativa, están integradas por un Jefe Provincial, Local o de Oficina. Se organiza en servicios cuyo número depende del tamaño de la provincia.

3. Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.-La Agrupación de Tráfico depende funcionalmente del Organismo para la realización de sus funciones y competencias en vigilancia y disciplina de la circulación. Está integrada por cuarenta y cuatro Subsectores repartidos en todo el Estado, con excepción del País Vasco y Cataluña, Comunidades Autónomas que tienen aprobado el traspaso de competencias en materia de tráfico.

3. Organización contable

La organización contable del Organismo esta centralizada en los Servicios Centrales a través de un Servicio de Contabilidad, integrado en la Subdirección General Adjunta de Administración Económica.

El procedimiento contable se realiza a través del sistema informático desarrollado por la Intervención General del Estado SIC-2. En el presente ejercicio se ha implantado en el Organismo la aplicación informática «Sorolla», también dependiente de la Intervención General, como sistema de gestión presupuestaria.

4. Responsables de la entidad

Como máximo responsable del Organismo tanto a nivel de representación como de gestión está el Director General de Tráfico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director General, asume dichas competencias el Secretario General.

Asimismo, la responsabilidad de gestión es asumida a nivel de Servicios Centrales por los Subdirectores Generales y Adjuntos, cada uno en el ámbito de su competencia y a nivel de Servicios Periféricos por los Jefes Provinciales y Locales de Tráfico en su ámbito geográfico

MINISTERIO DE FOMENTO

19581

ORDEN FOM/3455/2006, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, sobre delegación de competencias en relación con los servicios comunes del Ministerio de Fomento y en el ámbito de la Subsecretaría.

El Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, introduce diversas modificaciones en el texto vigente de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, incluyendo determinados aspectos de los convenios firmados con otras Administraciones y de las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a los sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración pública.

Teniendo en cuenta el incremento producido de las colaboraciones de este Ministerio con el resto de las Administraciones Públicas utilizando como instrumento la figura de la encomienda de gestión y al objeto de racionalizar y agilizar el procedimiento de gestión de dichas encomiendas, se hace preciso modificar determinados preceptos de la citada Orden de 19 de octubre de 2004, relativos a la delegación de competencias en la Subsecretaría del Departamento.

Al propio tiempo es necesario adaptar la delegación de las competencias de la Subsecretaría relativas a la administración de personal del Ministerio a las nuevas figuras incluidas en el Plan Concilia, derivadas de la Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.-El epígrafe A) del apartado Primero.2 de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, sobre delegación de competencias en relación con los servicios comunes del Ministerio de Fomento y en el ámbito de la Subsecretaría, queda redactado de la siguiente manera:

«A) En los Subdirectores Generales, titulares de unidades y órganos administrativos asimilables por su nivel o función, Presidentes o Directores de Organismos Autónomos, conceder las vacaciones, permisos y licencias con la excepción de los siguientes:

Licencias por enfermedad y sus prórrogas.

Licencias por asuntos propios.

Licencias y permisos por estudios.

Permisos por maternidad, adopción y acogimiento, y por paternidad.

Permiso sustitutivo de lactancia por jornadas completas.

Reducciones de jornada.

Flexibilidad de horario por conciliación de la vida familiar y laboral.»

Segundo.—El título del apartado Octavo de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, queda redactado como sigue:

«Octavo. Subvenciones, transferencias, convenios de colaboración y cooperación y encomiendas de gestión.»

Tercero.—Se añade un nuevo epígrafe D) al apartado Octavo.1 de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, que tendrá la siguiente redacción:

«D) Aprobar y formalizar las encomiendas de gestión, cuando afecten a las funciones de la Subsecretaría, que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración pública.»

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

19582 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica el Acuerdo que regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., para la asistencia técnica para la elaboración de informes relativos al Plan de adecuación de las autovías de primera generación.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), el día 6 de octubre de 2006, un Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., Adscrita a dicho Ministerio, para la «Asistencia Técnica para la elaboración de informes de supervisión de anteproyectos de construcción, y de seguimiento de las actuaciones de mejora y de acondicionamiento del Plan de Adecuación de las Autovías de Primera Generación (Primera Fase)», y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la Publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Ballesteros.

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., Adscrita a dicho ministerio, para la «Asistencia técnica para la elaboración de informes de supervisión de anteproyectos y proyectos de construcción, y de seguimiento de las actuaciones de mejora y de acondicionamiento del Plan de Adecuación de las Autovías de Primera Generación (Primera Fase)»

En Madrid, a 6 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Morlán Gracia, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, nombrado por Real Decreto 637/2004 de 19 de abril (B.O.E. 20 de abril de 2004), en representación del Estado.

Y, de otra parte, D. Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. (INECO), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2.004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2.004 y con número 4.941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que según lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, la Dirección General de Carreteras es la Unidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de:

Gestión y control de la construcción de nuevas infraestructuras, los acondicionamientos y rehabilitación de la red vial, así como la gestión y supervisión de su calidad, el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.

Elaboración, seguimiento, supervisión y control de la planificación general, anteproyectos y proyectos.

Segundo.—Que la Dirección General de Carreteras está elaborando un plan para la mejora de las primeras autovías gestionadas y financiadas por el Estado, libres de peaje, que comenzaron a ser construidas a principios de los años 80 en el marco del primer Plan General de Carreteras.

Debido al aumento en el tráfico, velocidades de circulación y número de accidentes en ellas, se impone la necesidad de acometer ciertas actuaciones de mejora y acondicionamiento para que se adecuen a las nuevas exigencias de seguridad y, en la medida de lo posible, a las diversas normas y recomendaciones en materia de carreteras publicadas después de su construcción. Las actuaciones se traducen, fundamentalmente, en que puedan ofrecer en todo su recorrido unos niveles de seguridad y servicio asimilables a los que prestan las autovías y autopistas de reciente construcción.

Tercero.—Que los itinerarios de autovías objeto de la remodelación en una primera fase serían los siguientes:

Corredor	Clave	PP.KK.	Longitud (Km)
A-1 Madrid-Sto. Tomé del Puerto	AO-E-187	12-101	89
A-1 Sto. Tomé del Puerto –Burgos	AO-E-188	101-247	146
A-2 Madrid-PK 62 (R2)	AO-E-189	5-62	57
A-2 PK 62 (R2) –Lim. Prov. Guadalajara y Soria	AO-GU-08	62-138	76
A-2 Lim. Prov. Guadalajara y Soria-Calatayud	AO-E-190	138-233	95
A-2 Calatayud-Alfajarín	AO-Z-26	233-340	107
A-3 Madrid-L.P. Cuenca	AO-M-66	3,5-71	68
A-3 L.P. Cuenca-L.P. Albacete (A-31)	AO-CU-08	71-30	141
A-31 L.P. Albacete-Bonete	AO-AB-10	30-124	94
A-31 Bonete-Alicante	AO-E-191	124-235	107
A-4 Madrid-PK 67,5 (R4)	AO-E-192	3,5-68	65
A-4 PK 67,5 (R4)–Puerto Lapice	AO-E-193	68-138	70
A-4 Puerto Lapice-L.P. Jaén/Ciudad Real	AO-CR-26	138-245	107
A-4 L.P. Jaén/Ciudad Real-L.P. Córdoba/Jaén		245-347	102
A-4 L.P. Córdoba/Jaén-L.P. Sevilla/Córdoba		347-435	88
A-4 L.P. Sevilla/Córdoba –Sevilla		435-540	105
Total			1.521

Cuarto.—Que la necesidad de realizar los estudios y análisis requeridos con la calidad y celeridad adecuadas para realizar la gestión y seguimiento de las actuaciones del Plan de adecuación de las autovías de primera generación, hace que sea necesario una gran cantidad de medios humanos, tanto de personal técnico, como administrativo, y con este objeto, la Dirección General de Carreteras considera preciso contar con medios adicionales de una sociedad especializada en el desarrollo de las tareas descritas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Acuerdo, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—Tienen la condición de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento e INECO.

Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El presente Acuerdo tiene por objeto la prestación de Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Dirección General de Carreteras para la realización de estudios de seguimiento, y elaboración de informes previos a la supervisión de los anteproyectos y proyectos de construcción de las actuaciones de la primera fase del plan de acondicionamiento de las autovías de primera generación.

Las tareas a desarrollar por INECO en el marco del presente Acuerdo se concretarán en las siguientes actuaciones:

1. Elaboración del Manual de Inspección de los contratos concesionales de autovías de Primera Generación.—Durante los dos primeros